

Factura: 001-200-000028140



20160101001P02152

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Escritura N°:	20160101001P02152						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2016, (17:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROYLANCE CHRISTOPHER JOHN	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	GK916098	CANADIENSE	COMPARECIENTE	JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL
Natural	CHACA CORDOVA SARA DALILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105800411	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA NRO.

2016-1-01-001-P02152

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS**

OTORGADO POR:

**ABOGADA SARA DALILA CHACA CORDOVA Y
CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE**

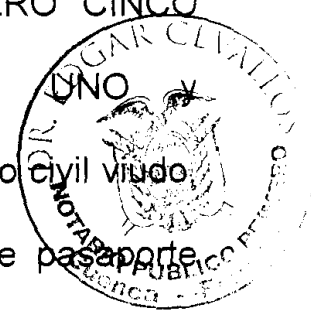
CUANTÍA: \$400

******* VM *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República
del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí,
DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA.

Comparece al otorgamiento del presente instrumento
público la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA**
con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO
OCHO CERO CERO CUATRO UNO** y
CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, de estado civil viudo,
de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte

Edgar Cevallos Gualpa
Notario Público Primero
Cuenca - Ecuador



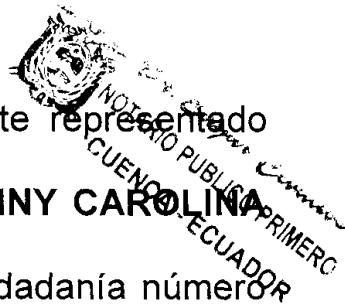
GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO,

legalmente representado por su mandataria especial la Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL**, con cedula de ciudadanía número **CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO CINCO CERO**, tal como se desprende del poder especial otorgado para el efecto, y que se adjunta al presente como habilitante, soltera, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento público la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA** con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO** y **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE**, de estado civil viudo, de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte **GK NUEVE UNO**

SEIS CERO NUEVE OCHO, legalmente representado por su mandataria especial Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL**, con cedula de ciudadanía número



CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO

CINCO CERO, tal como se desprende del poder especial

otorgado para el efecto, y que se adjunta al presente

como habilitante, soltera, domiciliada en esta ciudad de

Cuenca, mayores de edad capaces ante la ley para

contratar.- **SEGUNDA DECLARACION.-** Las

comparecientes declaran bajo juramento que es su

voluntad de constituir una compañía de responsabilidad

limitada, la misma que se registrará por la ley de compañías,

las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto:

CHRISECUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA.

LTDA., Título I Artículo Primero: **DENOMINACION.-** La

compañía a constituirse se denominara

CHRISECUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA.

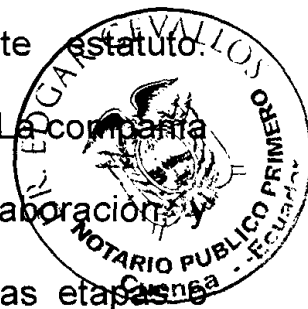
LTDA., la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y

se registrará por las leyes vigentes y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía

se dedicara a la fabricación, instalación, elaboración y

diseño de muebles, comprendiendo todas las etapas



fases de producción, la fabricación se la realizara en cualquier tipo de material, ya sea de madera, metal, combinados entre sí o productos conexos de cualquier material, para el hogar, oficina, edificios y locales comerciales, para cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social, podrá dedicarse a la exportación de la actividad antes mencionada, también la compañía podrá efectuar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo en el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca pero la Junta General de socios podrá disolver la compañía antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogar el plazo de duración, sujetándose a lo que dispone la ley de compañías.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El Domicilio de la compañía es en esta ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o establecimientos en uno o más

lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO**

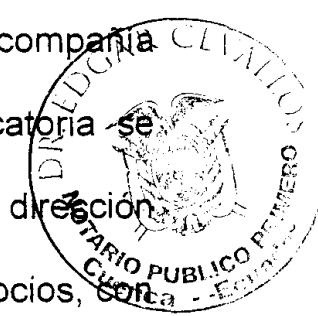
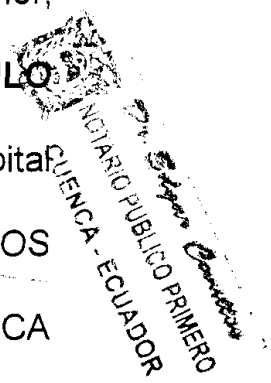
QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en cuatrocientas participaciones sociales del valor nominal de un dólar cada una.- **CAPITULO**

SEGUNDO.- DIRECCIONES Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- El gobierno de la compañía corresponda a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **ARTICULO**

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los socios de la misma y estará formada por los socios de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales se efectuarán en el domicilio de la compañía previa convocatoria de su Gerente. La convocatoria se realizara por escrito mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía, por cada uno de los socios, con



ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General, en el texto de la convocatoria se determinará el lugar, día, y hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. **ARTICULO NOVENO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validada mente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE INSTALACION DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía, si en esta primera convocatoria no estuviera presente el quorum requerido se procederá a una segunda convocatoria, la que se instalara con el número de socios presentes, siempre que se cumpla con los demás

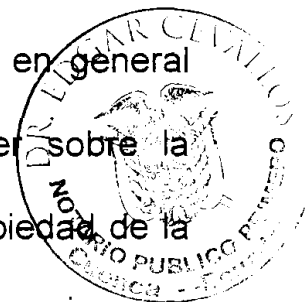
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalara con los socios que concurren. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que dispone la ley. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR DECISIONES.-

Salvo disposiciones en contrario de la ley y el presente Estatuto, las resoluciones se tomara con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA

JUNTA.- Corresponde a la Junta General de socios: **a.-** Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. **b.-** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. **c.-** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. **d.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **e.-** Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. **f.-** Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. **g.-** Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. **h.-** Acordar la exclusión del socio o socios, por

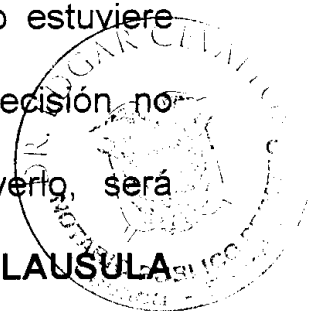


las causas previstas en la ley. i.- Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviere contemplada en la ley o en el presente estatuto j.- Las demás atribuciones contempladas en la ley. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrada por la Junta General de Socios para un periodo de dos años y podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado o reelegido. Sus atribuciones son a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir con el Gerente los certificados de aportación. b.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación - c.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. d.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley y el Estatuto o las que les atribuyese la Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado o reelegido. Son atribuciones del Gerente: **a.-** Convocar a reuniones de Junta General **b.-** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General **c.-** firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **d.-** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e.-** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **f.-** Informar trimestralmente y cuando lo considerare conveniente o lo solicite el presidente o la Junta General de Socios respecto y recibir la correspondencia de la compañía. **h.-** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto o las que les atribuyese la Junta General. **CAPITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO QUINTO.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cualesquier asunto que no estuviere contemplado en los Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la ley manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Socios. **CLAUSULA**



CUARTA.- Los comparecientes formulan la siguiente declaración. **PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** SARA DALILA CHACA CORDOVA con cedula de ciudadanía CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO y CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, de estado civil viudo, de nacionalidad, Canadiense, con número de pasaporte GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO; declaran bajo juramento que han resuelto constituir la compañía de Responsabilidad limitada **"CHRISECUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA.LTA."** con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido este en cuatrocientas participaciones así: El capital se encuentra íntegramente suscrito pagado de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PARTICIPACIONES
Christopher John Roylance	396,00	396,00	396
Sara Dalila Chaca Córdova	4,00	4,00	4
TOTAL	400,00	400,00	400

SEGUNDO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, luego de un plazo de un mes. **TERCERO.-** Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana, y canadiense.

CLAUSULA QUINTA.-

NOMBRAMIENTOS.- Se nombra a los Socios **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE, SARA DALILA CHACA CORDOVA** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden para el periodo de dos años

DISPOSICION TRANSITORIO.- Los contratantes autorizan al Abogado JUAN CARLOS CHACA CORDOVA, para que lleve a cabo toda la gestión y actos necesarios para obtener la legalización y constitución de esta compañía, y tramite su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley esta obligada a pertenecer. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes



en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, ATENTAMENTE .- ABOGADO JUAN CARLOS CHACA CORDOVA, matricula TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7736367

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: GK916098 ROYLANCE CHRISTOPHER JOHN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CHRISECUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
OPERACION PRINCIPAL	C3100.01	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

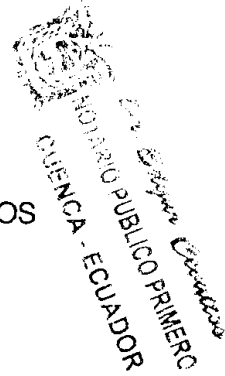
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/06/2016 2.30 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726823

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: GK916098 ROYLANCE CHRISTOPHER JOHN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHRISECUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C31	FABRICACIÓN DE MUEBLES.
OPERACION PRINCIPAL	C3100.01	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA Y SUS PARTES: PARA EL HOGAR, OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, ESCUELAS, MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES, MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN Y ACABADO (TAPIZADO DE SILLAS Y SILLONES, LACADO, PINTADO, BARNIZADO CON MUÑEQUILLA, ETCÉTERA) DE MUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



20/04/2016 9.10 AM

RECEIVED

RECEIVED

ESCRITURA No.

2015-01-01-001-P07769

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE

A FAVOR DE:

AB. JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL y AB. SARA DALILA

CHACA CORDOVA

CUANTIA: INDETERMINADA

****** MT ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE** , ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense, de estado civil viudo, mayor de edad; quien por no entender el castellano acude con la señorita **MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ** con número de cedula **CERO UNO CERO SEIS SIETE CUATRO**

Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



CERO DOS UNO CERO en calidad de interprete.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro a su cargo, díguese incorporar una escritura de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguiente cláusulas.-

PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece a su otorgamiento el señor **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense, de estado civil viudo, mayor de edad; manifiesta quien por no entender el castellano acude con la señorita **MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ** con número de cedula **CERO UNO CERO SEIS SIETE CUATRO CERO DOS UNO CERO** en calidad de interprete y con entera libertad manifiesta que Confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor de la Abogada **JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL** con cedula de ciudadanía

número **CERO UNO CERO SEIS CERO CINCO OCHO CERO CINCO CERO**, con matrícula profesional número 01-2014-151 del FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, y de la Abogada **SARA DALILA CHACA CORDOVA** con cedula de ciudadanía **CERO UNO CERO CINCO OCHO CERO CERO CUATRO UNO UNO** con matrícula profesional 01-2015-15 de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de apoderadas, para que conjunta o individualmente amparadas en las facultades comunes y especiales constantes en la ley e incluso las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Codificado, realicen a nombre y representación de **CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE** de nacionalidad canadiense con número de pasaporte, **GK NUEVE UNO SEIS CERO NUEVE OCHO**, las siguientes actividades: intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las autoridades de las apoderadas: Para que intervenga como socio o accionista en la constitución de una compañía

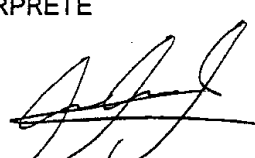


responsabilidad limitada, anónima, etc., para lo cual podrá realizar trámites como la reserva de nombre de la compañía a formarse, depositar los valores en una entidad bancaria, cooperativa o cualquier otra para la apertura de la cuenta de integración del capital de la compañía a formarse, suscriba la respectiva escritura de constitución de compañía, o cualquier otro documento, intervenga en las instituciones públicas, privadas, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y otras a fin de establecer y conformar legalmente dicha compañía, y posteriormente una vez constituida la compañía, asista a las juntas, reuniones, o sesiones ordinarias, extraordinarias, universales, convocadas por dicha compañía y en ellas pueda decidir libre y voluntariamente con voz y voto, así como suscribir, recibir, y/o pagar valores, entendiéndose plenamente facultado para suscribir cualquier documento público o privado que se requiera y que vayan en beneficio del poderdante.- Este poder incluye las facultades legales que fueren necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato a fin de que no puedan alegar insuficiencia o falta de poder. La cuantía es

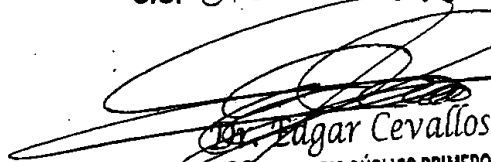
indeterminada. Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario,
dígnese en agregar las cláusulas de estilos necesarias para la
validez de la escritura a extenderse. Atentamente.-ABOGADA
SARA DALILA CHACA CORDOVA, MATRICULA CERO UNO -
DOS MIL QUINCE - QUINCE- DEL FORO DE ABOGADOS
DEL AZUAY. Hasta aquí la minuta. El compareciente hace
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido
la deja elevada a escritura pública para que surta los fines
legales consiguientes. Léida que les fue, la presente escritura
íntegramente al otorgante por mi el Notario y por la intérprete
se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

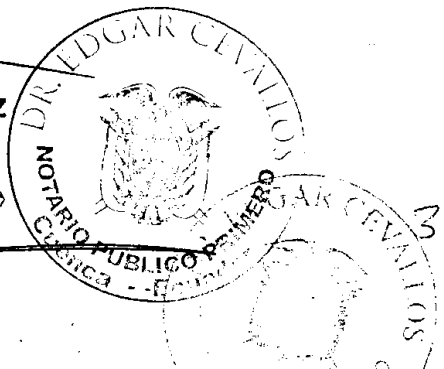

CHRISTOPHER JOHN ROYLANCE

PASAPORTE NO. 9K916098
INTERPRETE


MAYRA ELIZABETH AVILA ORTIZ

c.c. 0106740210


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR



RECEIVED

RECEIVED

DIVISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

GERAL
CURADOR
AMERICA E EUROPA
MILITANTE
BOMBA ATOMICA
SUSCITAÇÃO DE PAZ
FANTASMA
PACIFIC
PRIMEIRO
PELO DENTADO AMERICANO
NACIONAL DO BRASIL
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTEIRO

Ref: 010674021-0

IDENTIFICACION
BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
AVILA GOMEZ RODRIGUEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ ROSA MARIA ADRIANA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUINACA
2018-11-28
 FECHA DE EMISIÓN
2022-11-28

REPUBLICA PRIMERO
ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION NACIONAL
CHATELAINA DE PASTORAL
REGIONES SECCIONALES 2014-2014
0104740210
AVILA CRISTE MAYRA ELIZABETH

ALZIMAY			
FRONCHUA			
PAUTE		CHOCOMECRICHON	B
		PAUTE	
GASTON			T
		PAUTE	Z

PASSPORT
PASSPORT

SECRET

Prescription No. A-1 de passaporto
GK916098

Typical type
R
Can
Roylance
Can

CHRISTOPHER JOHN

CANADIAN/CANADIENNE

08 APR / AVR 59

PAGE TWO

20 MAR/MARS 15

20 MAR 25

THE

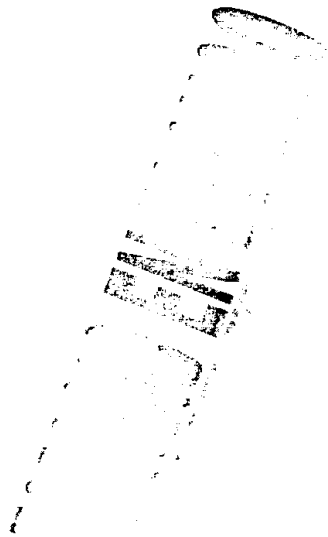
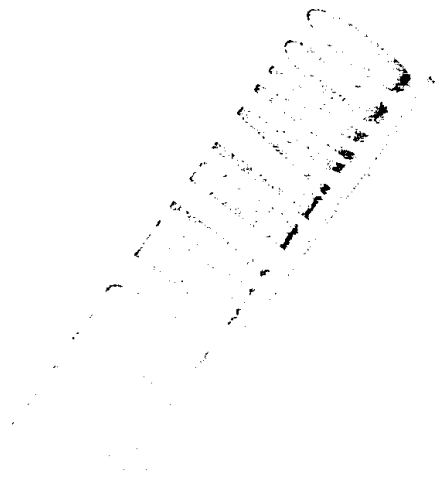
[illegible]

ENDORSEMENTS AND LIMITATIONS
This passport is valid for all countries unless otherwise specified. The bearer must carry the valid visas for entry in any country at the time of the entry to be visited.

SEE OBSERVATIONS CONCERNING THIS PASSPORT ON THE APPLICABLE

INTENTIONAL FRICTION
 The most important factor in determining the amount of friction is the nature of the surfaces in contact. The rougher the surfaces, the greater the friction. This is why a car with a rough tire tread can grip the road better than a car with a smooth tire tread. Friction is also affected by the weight of the object and the area of contact. A heavy object will exert more pressure on the surface it is in contact with, increasing the friction. Similarly, a larger area of contact will also increase the friction.

Б. Д. Б. А. 2. Б. 1. 3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010580041-1

CIUDADANIA
CHACA CORDOVA
SARA DALILA
GRANDE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ADAM ELLIOT
ALTHOLTZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ABOGADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2018-03-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-23

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA
V3343V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHACA CORDOVA SARA DALILA

0105800411
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CHORDELEG
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHORDELEG
BARROQUA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010605805-0

CIUDADANIA
CHUQUI PENAFIEL JENNY CAROLINA
GRANDE NACIMIENTO
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ADAM ELLIOT
ALTHOLTZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0129301

CIUDADANIA
CHUQUI PENAFIEL JENNY CAROLINA
GRANDE NACIMIENTO
CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ADAM ELLIOT
ALTHOLTZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0230
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHUQUI PENAFIEL JENNY CAROLINA

0106058050
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VALLE
BARROQUA

0
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COP A CERTIFICADA QUE LA FIRMA
ES UNO DE LOS QUE SE OTORGA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ARIO PUBLICO PRIMERO

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

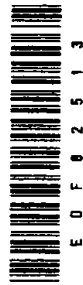
This passport is valid for all countries unless otherwise specified. The bearer must comply with any visa or other entry regulations of the countries to be visited.

SEE OBSERVATIONS BEGINNING ON
PAGE 5 (IF APPLICABLE)

Le passeport est valable pour tous les pays, sans indication contraire. Le titulaire doit se conformer aux formalités relatives aux visas ou aux autres formalités d'entrée des pays où il a l'intention de se rendre.

Voir les observations débutant à la page 5 si le cas échéant;

Signature of owner - Signature du titulaire



E U E 2 E 1 3

6 K 9 1 6 0 9

PASSPORT
PASSEPORT

CANADA



Pasport No./N° de passeport
GK916098

Type/Type
P

Summary/Notes

ROYLANCE

Given names: Polina

CHRISTOPHER JOHN

Nationality of the Inventor

CANADIAN/CANADIENNE

Date of birth: **Date de naissance:**

08 APR / AVR 59

Don't Over Place of birth: Los Angeles, California

W **PAGET BRU**

Date of transcription: 1981.01.22

20 MAR 7 MARS

Date of expiry/Date d'expiration
30 MAR / MARS 75

20 MAR 7 WARS 25

VANCOUVER

P<CANROYLANCE<<CHRISTOPHER<JOHN<<<<<<<<<<<<<<<
GK916098<3CAN5904088M2503206<<<<<<<<<<<<00

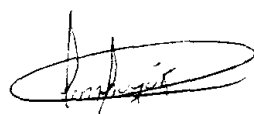


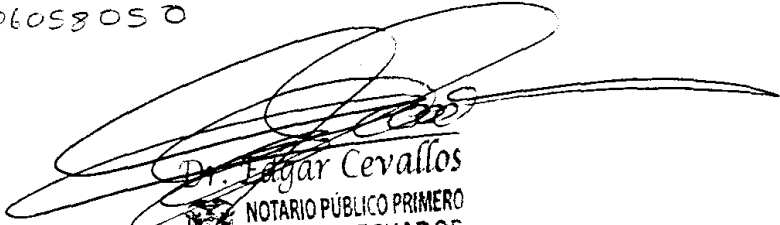
CONFIDENTIAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


SARA DALILA CHACA CORDOVA
C.C. 0105800411


JENNY CAROLINA CHUQUI PEÑAFIEL
C.C. 0106058050


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



RECEIVED
JAN 10 1964

RECEIVED
JAN 10 1964





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 **Dr. Edgar Cevallos**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 6118

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4315
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

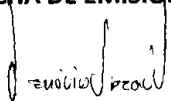
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHRISCUAEXPORT EXCELLENT QUALITY CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



